

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de junio de 2009.

«NOMBRE»

«PUESTO»

PRESENTE:

Por acuerdo de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 24, 27, 30 fracción I; 55, 56 fracción VI; 65 fracciones VIII, XXVIII y XXXV; 66 fracción III; 67 fracciones II, XII y XIII; 68, 70, 76 fracción II y IV; 80, 82 fracción II; 212, 213, 214, 223, 224, 227, 228 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11 fracciones I y II; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro; 1, 3, 4, 61, 68, 69, 71, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 86, 100 y 101 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a **SESION EXTRAORDINARIA** del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día **5 de los corrientes** a las **14:00 Hrs.**, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal No. 11, Col. Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.-	Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión.
II.-	Aprobación del orden del día propuesto.
III.-	Presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que ratifica a los doce Secretarios Técnicos suplentes designados por el Director General, para el proceso electoral del 2009.
IV.-	Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador, con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional y otra, en contra del Presidente Municipal y otros miembros del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, seguido en el expediente 44/2009.
V.-	Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador, con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional y otro, seguido en el expediente 43/2009.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **14:30 Hrs.**, del mismo día.

Lo anterior con fundamento legal en el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado.

ATENTAMENTE:

Tu participación hace la democracia

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

SECRETARIO EJECUTIVO

C. c. p. .- «SUPLENTE»
 .- Archivo